



RESOLUCION JEFATURAL N° 007

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Callao, 04 ABR 2019

VISTO:

Que vista la solicitud de fecha 23 de marzo 2018 presentada por doña Mónica Emilia Espinoza Peña, ex servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Técnico Administrativo II, nivel STB de la Oficina de Agricultura y Producción, solicitando el Subsidio por Fallecimiento de su señor padre, don MARIO VIRGILIO ESPINOZA MARCHENA;

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha: 04 ABR 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 142°, inciso j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala dentro de los Programas de Bienestar Social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio;

Que, en el artículo 144° del indicado Reglamento, se establece que el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, será de dos (02) remuneraciones totales;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 18 de junio de 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria sobre aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado, la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, ni para el subsidio por gastos de sepelio, al que hace referencia los artículos 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que dispone que el cálculo de la asignación se realiza sobre la base de la remuneración total;

Que, mediante el Oficio N° 1454-2012-SERVIR/PE, de fecha 21 de diciembre de 2012, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite al Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre de 2012, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre los alcances de la estructura del sistema de pago del régimen 276 y base de cálculo para los beneficios de dicho régimen, así como los conceptos de pago que conforman la base de cálculo para el subsidio por fallecimiento, entre otros;

Que, el Comunicado N°007-2014-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone en el numeral 3.3 que para el pago de beneficios sociales, los pliegos deben tener en cuenta el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC mediante el cual se han indicado, entre otros, los criterios para definir si los conceptos de pago constituyen base de cálculo para el pago de beneficios: a) ser remunerativo y b) ser parte de la remuneración total;

Que, doña Mónica Emilia Espinoza Peña, Técnico Administrativo II, STC, fué servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico Administrativo II, nivel STB de la Oficina de Agricultura y Producción, hija de quien en vida fue don Mario Virgilio Espinoza Marchena, solicita el pago del subsidio por fallecimiento de su señor padre, quien de conformidad con la copia del Acta de Defunción que adjunta, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, dejó de existir el 18 de marzo del 2018;



Que, la peticionante acredita el vínculo familiar con la copia de la Partida de Nacimiento que adjunta, con la cual demuestra ser hija de quien en vida fue don Mario Virgilio Espinoza Marchena;

Que, mediante Memorandum N° 256-2019-GRC/GRPPAT de fecha 15 de febrero 2019 e Informe N° 195-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 14 de febrero 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

En uso de las atribuciones delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 322 de fecha 14 de agosto de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de doña Mónica Emilia Espinoza Peña, ex servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico Administrativo II, nivel STB de la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao, el subsidio por fallecimiento de su señor padre don Mario Virgilio Espinoza Marchena, acaecido el 18 de marzo 2018, por el monto de ciento setenta y nueve con 98/100 soles (S/. 179.98), considerando los conceptos remunerativos que conforman la base de cálculo de acuerdo al Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, importe que corresponde a dos remuneraciones totales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha

278
04 ABR 2019



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ERWIN ALVAREZ RIOS

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS